

1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Carretera de Rubi». Fué desestimado.

128. Oviedo.—Recursos de reposición interpuestos por doña María Josefa Menéndez de Luarca y Menéndez de Luarca, don Prudencio Fernández y Fernández Pello, como Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, don Andrés Gordo Moroto, doña Gloria y doña Concepción Castaño F. Castañón, don Manuel González del Río, y por las representaciones de los herederos de Plácido Alvarez-Buylla y González Alegre, de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, de «Propiedades Urbanas, S. A.», de «Sedes, S. A.», y de don Antonio Sain y Fernández Valdés, Marqués de San Feliz, contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Buenavista». Fueron estimados los recursos de doña María Josefa Menéndez de Luarca y Menéndez de Luarca, don Prudencio Fernández y Fernández Pello y don Anselmo Suárez Ordóñez y estimados en parte los restantes, cifrando los justiprecios de las fincas que a continuación se citan en las cantidades que para cada una de ellas se relacionan: Finca número 39, 810.785,09 pesetas; finca número 78, 856.200,99 pesetas; finca número 81, 4.606.097,78 pesetas; finca número 85, 3.446.902,20 pesetas; finca número 100, 1.169.280,00 pesetas; finca número 102-147, 15.945.106,86 pesetas; finca número 106, 1.810.021,43 pesetas; finca número 114, 928.121,41; finca número 142, 3.697.417,50 pesetas; finca número 143, 2.273.420,62 pesetas; finca número 145, 73.617,58 pesetas; finca número 148, 696.834,12 pesetas; finca número 165-127, 128-156, 159-161 y 170, 71.230.462,54 pesetas; finca número 174, 9.900.410,94 pesetas; finca número 177, 655.501,14 pesetas; finca número 181-182-183, 7.426.924,25 pesetas.

129. Sevilla.—Plan Parcial de Ordenación del polígono H, delimitado; al Norte, por la autopista de San Pablo; al Oeste, por la carretera de Su Eminencia; al Sur, por la carretera Amarilla, y al Este, por la calle de nuevo trazado, en Sevilla, promovido por Promotora General Inmobiliaria, S. A., y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué denegada su aprobación.

130. Almería.—Plan Especial de Ordenación Urbana denominado «La Parra», en el término municipal de Almería, promovido por la Sociedad propietaria de los terrenos «La Parra, Sociedad Anónima», y presentado por el Ayuntamiento de Almería. Fué denegada su aprobación.

131. San Sebastián.—Plan Parcial de Ordenación del polígono 1^o (ensanche de Amara), en San Sebastián, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado con la modificación contenida en el plano U-5'1-2, relativo a la manzana IX, que recoge las necesidades de espacios verdes y de deportes en el sector dedicado a Instituto de Segunda Enseñanza, redactado de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media.

132. Puertollano.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas) del polígono «Nuestra Señora de Gracia» (ampliación), en el término municipal de Puertollano, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1965.—El Director general, Pedro Bidagor.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DAIMIEL

Don Luis Gil Suárez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria (artículo 131) promovidos por doña María Luisa González-Elipe Infantes, asistida de su esposo, don Alberto Echalecu Fernández, contra doña Felisa Pozuelo Córdoba, vecina de Daimiel, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quinientas cincuenta mil pesetas más gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por tercera vez y término de veinte días las fincas hipotecadas que a continuación se reseñarán, propiedad de la deudora, habiendo señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día quince de diciembre próximo, a las doce horas, y cuya subasta se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se celebrará referida subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que la subasta se hará finca por finca y con independencia una de otra.

5.^a Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en metálico del precio de tasación en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas que se venden son las siguientes:

1.^a Un plantío de vides al sitio de la Ravera, de 33 fanegas, o sea 21 hectáreas, 25 áreas, 5 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, con tres corrales de piedra en su comprensión. Linda: Al Saliente con finca de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero; Mediodía, con Ramón Calahorra; Poniente, Raimundo Garzán, y Norte, camino de la Cañada Ciega. La divide la carretera de Daimiel y Villacarrillo.

2.^a Haz a al sitio de la Ravera, de dos fanegas y media, o una hectárea, 60 áreas, 98 centiáreas y 90 miliáreas. Linda: Al Saliente, con camino del Barrueco; Mediodía y Poniente, con tierra de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero, y Norte, con Matías Prado.

3.^a Haz a igual sitio de la Ravera, de tres fanegas y seis celemines, o 2 hectáreas 25 áreas 38 centiáreas, atravesada por una carrilera que sirve de entrada a otras fincas. Linda: Al Saliente, Mediodía y Poniente, con tierras de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero, y Norte, con haza de Juan Alcázar.

4.^a Haz a al sitio de la Ravera, de cinco fanegas y cuatro celemines, o 3 hectáreas, 43 áreas y 42 centiáreas. Linda: Al Saliente, con Ventura Gómez Limón; Mediodía, tierra de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero; Poniente, con Teodoro de la Flor y Julián Terriza, y Norte, con finca de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero.

5.^a Olivar al sitio de la Ravera, de 3 hectáreas, 86 áreas y 64 centiáreas. Linda: Al Saliente, con Vicente Rodríguez; Mediodía, con Teodoro de la Flor; Poniente, con viuda de José Martín Consegura, y Norte, con José Tejero.

6.^a Olivar con haza accesoria al sitio de la Ravera. Linda: Al Saliente, con Luis Gutiérrez; Mediodía, con José Tejero; Poniente, con tierras de la testamentaria de doña María Vicenta García Astillero, y Norte, con el camino del Mu-

rueco. Tiene el olivar extensión de doce cuerdas y el haza, dos cuerdas y cuatro celemines, equivalentes todo a 9 hectáreas 13 áreas 38 decímetros cuadrados, con 130 olivas y tres corrales de piedra.

7.^a Plantío al sitio de la Ravera, de haber 8 fanegas o 5 hectáreas 15 áreas 16 centiáreas 49 miliáreas. Linda: Al Saliente, con Nicomedes Ramírez, Ramón Aranda y herederos de Juan Manuel Rodríguez de Arellano; Mediodía, con Saturnino Martín de la Sierra, y Norte, con Ramón Sánchez Camacho.

Dado en Daimiel a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Luis Gil Suárez.—Ante mí (ilegible). 8.547-3.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Las Palmas de Gran Canaria. Hace saber: Que bajo el número 510

de 1965 tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Heliodora María del Carmen Díaz Espino, hija de Antonio y de Dolores, nacida en esta ciudad el 9 de noviembre de 1887, quien se ausentó de esta localidad en el año 1910 para Buenos Aires, República Argentina, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de la misma.

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a seis de noviembre de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—8.570-E.

LEON

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por providencia de esta fecha he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Vicente Corral Sánchez, mayor de edad,

casado, titular de «Minas de Oveja-Esteban Corral», domiciliado en León, habiendo sido nombrados interventores los peritos mercantiles don Eduardo de la Puente, don Jesús Sanjuán Mantilla y designado como interventor acreedor «León Industrial, S. A.», en la persona que legalmente le represente, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en León a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario (ilegible).—6.557-C.

MADRID

En las actuaciones seguidas en este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de esta capital, por don Leandro Martín García contra su esposa doña Encarnación Quesada Jiménez, sobre separación y otros extremos, ha sido acordado citar a las partes a la comparecencia que determina el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, señalada para el día 20 del mes actual, a las once y media de su mañana.

Y para que sirva de cédula de citación a doña Encarnación Quesada Jiménez, apercibiéndola que de no comparecer se continuará el procedimiento en su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid a dos de noviembre de 1965. — El Secretario, José de Molinuevo.—8.542-E.

*

Don Antonio Olarte Egado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y al amparo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Emilio de Marcos Doval, natural de Madrid, nacido el día 7 de octubre de 1911, hijo de Felipe y Manuela, casado con doña María Blanca Lázaro Pérez, que se ausentó de esta capital, donde tuvo su último domicilio en la calle Noviciado, número 16, con fecha 12 de octubre de 1950, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines del precepto legal citado.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Antonio Olarte Egado.—El Secretario (ilegible).—8.541-E. 1.ª 15-11-1965

MONTILLA

Don Diego Palacios Luque, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 79 de 1964, actualmente en vía de apremio, a instancia del Procurador don Angel Asensio y Pérez de Algaba, en nombre propio, contra don Miguel Polonio Pérez y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha y por providencia he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días la siguiente propiedad urbana:

«Mitad indivisa de la construcción existente en tierra indivisible secana, dedicada al cultivo de cereales, situada en la salida de la calle Puerta de Aguilar o de José María Alvear, al sitio conocido por Cañada del Madroño o avenida de las Mercedes, en el ruedo y término de esta ciudad, que tiene veintinueve metros de largo por el lado de la carretera por doce metros ochenta centímetros de fondo, que hace una superficie de doscientos sesenta y ocho metros ochenta deci-

metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con finca de Ana y Antonio Baena Luque-Romero, y por el Este, con la carretera de Aguilar. Sobre la finca anterior se construyen a sus expensas por los dueños de la misma, con sujeción a la Ley de «Viviendas de Renta Limitada» de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, el edificio siguiente: seis viviendas—la casa será de tres plantas, con dos viviendas por planta—, más un local comercial en el semisótano; las viviendas se componen de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, despensa y pila; las dos de planta baja tienen un dormitorio menos. La adquirieron por título de segregación de otro procedente de herencia de su padre, don Antonio Baena Flores, según la escritura otorgada en esta ciudad ante su Notario don José Guglieri Sierra, de fecha 24 de abril de 1956, que fué registrada el 26 del mismo mes y año y motivó la inscripción primera con posterioridad, y por escritura otorgada en Madrid el 13 de mayo de 1959 ante su Notario, don Manuel A. Romero Viéitez, como sustituto por imposibilidad física accidental de don Aurelio Alcaide y Díez, para su protocolo y que motivó la inscripción segunda, hicieron inscripción de la obra en construcción, si bien en cuanto a ésta, y ya que no se dijo nada de la procedencia del dinero gastado para tales construcciones, fué inscrita a favor de doña Ana y don Antonio Baena Luque-Romero y de sus respectivos cónyuges, don Miguel Polonio Pérez y doña Socorro Portero Espejo, y según la nota al margen de dicha inscripción segunda las seis viviendas a que se refiere han obtenido cédula de calificación definitiva de viviendas de renta limitada, segundo grupo, por la Dirección General de la Vivienda y del correspondiente Ministerio, librada en Madrid el 6 de julio de 1962, consignándose en ella que la calificación provisional se hizo en 10 de noviembre de 1956, por haberse realizado la edificación de conformidad y cuyas viviendas están en el solar a que la misma se refiere. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a nombre de los hermanos don Antonio y doña Ana Baena Luque-Romero, por mitades indivisas, y la construcción detallada anteriormente a favor de éstos y de sus respectivos cónyuges, don Miguel Polonio Pérez y doña Socorro Portero Espejo, al tomo 448, folio 182 y vuelto, finca 22.869, inscripciones primera y segunda.»

Que la carga que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad consiste en hipoteca constituida a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, en garantía de un anticipo de cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, y cuarenta y cuatro mil pesetas para costas y gastos, por tiempo de cincuenta anualidades de ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con siete céntimos cada una, que fué inscrita el 2 de julio de 1959, causando la inscripción segunda de mentada finca 22.869, al folio 182 vuelto del tomo 448.

Cuya subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, a disposición de aquél, una cantidad igual al diez por ciento, una vez rebajado el veinticinco por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de setecientos setenta y un mil seiscientos nueve pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento legal, no admitiéndose posturas que no cubran las

dos terceras partes de la cantidad que resulte.

Tercera.—Que los títulos de propiedad han sido sustituidos por certificación de lo que respecto a ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y se hallan a disposición de los licitadores para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexta.—Que el adjudicatario de referido bien seguirá sujeto a las limitaciones y restricciones que sobre la propiedad impone el régimen legal de «viviendas de renta limitada», de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Dado en Montilla a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Diego Palacios.—El Secretario, Miguel A. Reyes.—6.556-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ROCA TIRADO, Emilio; hijo de Emilio y de Jacinta, natural de Cuevas de Vin (Castellón), domiciliado últimamente en Barcelona, soltero, auxiliar administrativo, de veinte años, estatura 1,60 metros, pelo y cejas pobladas, ojos pardos nariz regular, boca regular, barba poco poblada, color sano, frente despejada, sin señas particulares, sabe leer y escribir; procesado en la causa número 36 de 1964 por presunto delito de polizonaje; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor Relator Comandante de Infantería de Marina, don Francisco Bogas Lorenzo, en Cartagena.—(3.455.)

ALVAREZ MENENDEZ, José Manuel; legionario perteneciente al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, hijo de José y de María de los Angeles, natural de Naveces (Asturias), soltero, albañil, de veintitrés años, estatura 1,820 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, no tiene señas particulares, su último domicilio fué en el Regimiento de Infantería Canarias número 50; procesado en la causa número 183 de 1965 por presunto delito de desertación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Las Palmas de Gran Canaria, Teniente Coronel de Infantería don Damián Massanet Flomer.—(3.456.)

Juzgados civiles

GARCIA FERNANDEZ, Juan Fernando; hijo de Indalecio y de Antonia, casado, albañil, de treinta años, domiciliado últimamente en Alicante; procesado en la causa número 705 de 1965 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante.—(3.444.)